*NOTARIA TERCERA*
*Daule – Ecuador*
*AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN*
*NOTARIO*

ESCRITURA # 2014-09-06-03-P002968
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCCIONES AAVP S.A. ----------

CAPITAL AUTORIZADO: US$1600.00.----------

CAPITAL SUSCRITO: US$800.00.----------

En la ciudad de Daule, de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE,** ante mí, **ABOGADO JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN,** Abogado Notario Titular Tercero de este Cantón, comparece el señor **VELÁSQUEZ PÁEZ ANDRÉS ARTURO,** quien declara ser de estado civil casado, de profesión Abogado, por sus propios derechos y; por otra parte el señor **VELÁSQUEZ ARGUELLO CÉSAR EDUARDO,** quien declara ser de estado civil casado, de profesión Abogado, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este acto. Doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA CONSTRUCCIONES AAVP S.A,** con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:

AB. JUAN PABLO HAZ V. NOTARIA TERCERA NOTARIO DAULE - ECUADOR

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una la cual conste la constitución de una compañía anónima que se celebrara al tenor de las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima que se denominará CONSTRUCCIONES AAVP S.A., las siguientes personas: VELÁSQUEZ PÁEZ ANDRÉS ARTURO y VELÁSQUEZ ARGUELLO CÉSAR EDUARDO.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social de la compañía. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES AAVP S.A**: **CAPITULO PRIMERO:** DENOMINACION OBJETIVA: OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.- Con el nombre CONSTRUCCIONES AAVP S.A, se constituye mediante este acto fundacional una compañía anónima mercantil, que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones de los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a: Realizar en el país por cuenta propia, de terceros y / o asociada a terceros; la actividad de la construcción la cual comprende la edificación de obras nuevas, reparaciones, ampliación y modificación de las ya existentes. Además, incluye las obras encomendadas a sub-contratistas que pueden hacer la ejecución de la obra en su totalidad o en parte, construcción de techos, instalaciones eléctricas, de plomería, y otros.; así como la facultad de adquirir

mediante la importación, toda clase de maquinarias necesarias para el desarrollo de sus actividades, estando facultada igualmente para la compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, administración, alquiler, y / o distribución bienes inmuebles, en general. ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en el cantón GUAYAQUIL, Provincia GUAYAS, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país. ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración del contrato es de CINCUENTA años contados a partir de la inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás cláusulas legales. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado. ARTICULO SEXTO.- DE LOS TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones del capital suscrito serán numeradas del

50
$1600
$800
$1

AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN NOTARIA TERCERA NOTARIO DAULE - ECUADOR

cero cero uno a la ochocientas y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas dichas acciones por el Presidente y Gerente de la Compañía. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario. ARTICULO SÉPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.- La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales pertinentes para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente, en forma individual por cada uno de ellos, respecto de todos los negocios y operaciones así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas formada

por los accionistas legalmente convocados y constituidos es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente y a todos los funcionarios y empleados. ARTICULO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado en la prensa suscritos por el Presidente y/o Gerente en la forma en que lo determinen la Ley y los reglamentos. ARTICULO DÉCIMO: El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa del diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurrieran a ellas bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del

capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto. Para establecer el quórum referido se tomará en cuenta la lista de asistentes que con indicación de la clase y valor de las acciones y los votos que le corresponden deberá hacer el Gerente o quien hiciera las veces de Secretario de la Junta bajo su firma y la del Presidente. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente, pero los administradores y el Comisario no podrán tener esa representación. Cada accionista podrá hacerse representar por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar en sentido diferente en representación de cada uno de los mandantes. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la indicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos del orden del día, los asuntos especificados en los literales c) d) y e), del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, y en cualquier lugar, cuando así lo resolviere el Presidente o el Gerente en caso de ausencia de este, o cuando lo solicitare a estos uno o más accionistas que representen

por lo menos la cuarta parte del capital social. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía; y, actuará como Secretario el Gerente. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión el Gerente y actuará como Secretario la persona que designen los concurrentes a la misma. En caso de ausencia del Gerente, actuará como secretario la persona que los accionistas presentes en la Junta designen. El sistema que habrá de utilizarse para llevar el registro de las actas será el de hojas movibles, escritas a máquina o computadora, foliadas y rubricadas. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Salvo las excepciones legales, las resoluciones de la Junta General de Accionistas deberá ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente y al Comisario, b) Aceptar las excusas y renuncias de los nombrados funcionarios, o removerlos cuando se estime conveniente. c) Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Presidente, o el Gerente en caso de ausencia de este, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, fijar un porcentaje de éstas para la formación de un fondo de reserva legal para la sociedad; f) Ordenar

la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Presidente, el Gerente o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias seccionales, subgerencias, Jefaturas Departamentales señalando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal por ser simples administradores internos; j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley. **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.-** El Presidente y el Gerente, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- El Presidente y el Gerente tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual en los términos del artículo noveno de estos estatutos. Por consiguiente, son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los Títulos de las Acciones de la Compañía; d) Autorizar con su firma, individual o conjuntamente con el Gerente, la inscripción de la transferencia de acciones o transacciones de las mismas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, al igual que las anotaciones de las contribuciones de derechos reales y más modificaciones que ocurran al respecto de las mismas; e) Convocar a Junta General de Accionistas,

conjunta o individualmente con el Gerente; presidir las sesiones, y firmar las correspondientes Actas; f) Requerir del Gerente la presentación del balance anual y las cuentas correspondientes al ejercicio económico inmediato anterior, así como la propuesta de distribución de utilidades para su consideración en Junta General de Accionistas; g) Las demás funciones que por ley le correspondan al representante legal. De la misma manera, son deberes y atribuciones del Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual; b) Administrar y velar por los bienes y propiedades y en todo cuanto se relacione con los giros propios del negocio; c) Intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas de la Compañía y como Presidente en caso de ausencia de este, y suscribir con el Presidente las correspondientes actas; d) Llevar las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes, el Libro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo respectivo; e) Autorizar con su firma, conjunta o individualmente con el Presidente, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de la transferencia de acciones o transacciones de las mismas; f) Suscribir con el Presidente los títulos representativos de las acciones de la Compañía; g) Entregar al Presidente para su conocimiento y presentación a la Junta General de accionistas, los informes, el Balance Anual y Estados de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de utilidades; h) Ejecutar todo tipo de negocios relacionados con el objeto social de la Empresa; i) Contratar y remover libremente a todo tipo de empleados, suscribir contratos y finiquitos; j) Adquirir todo tipo de materiales, insumos, materia prima, herramientas y

AB. JUAN PABLO HAZ V. NOTARÍA TERCERA NOTARIO DAULE - ECUADOR

equipos de oficina, necesarios para el buen desenvolvimiento y producción de la empresa; k) Cuidar de que se lleve la contabilidad de la Compañía, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes; l) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente contrato social y las disposiciones dictadas por la Junta General y por el Presidente; y, m) Las demás funciones que por ley y los presentes Estatutos le corresponden. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO:** ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser persona extraña a la compañía o no, que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes señalados por la ley. ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL BALANCE GENERAL Y EL INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.- **CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.-** ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la compañía que arroje cada ejercicio, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. La Junta General podrá crear fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente se harán las reservas especiales que considere convenientes para el desarrollo de la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas por la compañía se

liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año, por lo que una vez aprobados el balance y el ejercicio económico respectivo, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, se distribuirá el saldo de las utilidades entre los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones. **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Son causas de la disolución de la Compañía las establecidas en la Ley de Compañías, y los del presente estatuto. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LOS LIQUIDADORES.- Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente de la compañía o, en su ausencia, actuará como tal el Presidente.- **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** PRIMERA: Los accionistas fundadores no se han reservado para sí premio o ventaja de ninguna naturaleza; SEGUNDA.- El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y será pagado de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera de ésta escritura; TERCERA.- Los socios fundadores, por unanimidad, designan al señor ANDRÉS ARTURO VELASQUEZ PÁEZ como PRESIDENTE de la compañía y a CÉSAR EDUARDO VELASQUEZ ARGUELLO como GERENTE quienes durarán cinco años en funciones y ejercerán los deberes y atribuciones conferidos en el presente estatuto, entre los que se encuentran la representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual. Los socios fundadores

AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN NOTARIA TERCERA NOTARIO DAULE - ECUADOR

autorizan al señor ANDRÉS ARTURO VELASQUEZ PÁEZ para que emita los nombramientos respectivos para el PRESIDENTE y GERENTE designados. CUARTA: Los socios fundadores declaran que autorizan al señor abogado ANDRÉS ARTURO VELASQUEZ PÁEZ, para que realice los trámites de constitución de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Los fundadores declaran que el Capital ha sido íntegramente suscrito de la siguiente manera: **A)** El señor ANDRÉS ARTURO VELASQUEZ PÁEZ, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **B)** El señor CÉSAR EDUARDO VELASQUEZ ARGUELLO ha suscrito CUATROCIENTAS acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y bajo la gravedad de juramento declaran, que pagarán el **CIENTO POR CIENTO** del valor de cada una de las acciones suscritas, depositando en un banco de la ciudad de Guayaquil, la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo que se justificará con la certificación extendida por el Banco Depositario de dichos valores. Sírvase señor Notario agregar las formalidades de estilo para la validez de lo declarado y agregue o incorpore en la matriz, según corresponda, los documentos habilitantes y más documentos que acompaño. Firmado ilegible Abogado DANIEL SAENZ VARGAS. Registro número doce mil doscientos noventa y cuatro. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, que los

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELASQUEZ ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARGUELLO LUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-08-29

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU090384906 5<<<<<<<<<<<<<<<
480923M190829ECU<<<<<<<<<<<<<<<
VELASQUEZ<ARGUELLO<<CESAR<EDUA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090384906-5

APELLIDOS Y NOMBRES
VELASQUEZ ARGUELLO
CESAR EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1948-09-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PAEZ BRAVO
TERESA MARIA

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

449

449 - 0217
NÚMERO DE CERTIFICADO

0903849065
CÉDULA

VELASQUEZ ARGUELLO CESAR EDUARDO

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

1
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

AB. JUAN PABLO HAZ V.
NOTARIA TERCERA
NOTARIO
DAULE - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE CIUDADANÍA 0923642213-6

APELLIDOS Y NOMBRES
VELASQUEZ PAEZ
ANDRES ARTURO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1963-10-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

BASTIDAS VILLARREAL
MARTHA LORENA

---

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ABOGADO

V433V3444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELASQUEZ ARGUELLO CESAR EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAEZ BRAVO TERESA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-04-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-26

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0923642136<<<<<<<<<<<<<<<
8310O7M220426ECU<<<<<<<<<<<<<<
VELASQUEZ<PAEZ<<ANDRES<ARTURO<

---

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

450

450 - 0018
NÚMERO DE CERTIFICADO

0923642136
CÉDULA

VELASQUEZ PAEZ ANDRES ARTURO

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI

PARROQUIA 1
ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

---

AB. JUAN PABLO VAZ V.
NOTARIA TERCERA
NOTARIO
DAULE - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 30/01/2015 03:41 PM
**NÚMERO DE RESERVA:** 7684645
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN
**RESERVANTE:** 0931007355 VALENZUELA MUÑOZ GABRIELA NICOLE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCCIONES AAVP S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **28/02/2015 03:41 PM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**
**SECRETARIO GENERAL**

AB. JUAN PABLO LARA V. NOTARIA TERCERA NOTARIO DAULE - ECUADOR

30/01/2015 2.38 PM

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCCIONES AAVP S.A. ----------**

comparecientes la aprueban y Yo el Notario, la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente esta escritura por mí, el Notario, dichos otorgamientos se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, lo cual doy fe.-

Sr. VELÁSQUEZ PÁEZ ANDRÉS ARTURO
C.C. 0923642136 C.V. 450-0018

Sr. VELÁSQUEZ ARGUELLO CÉSAR EDUARDO
C.C. 090384906-5 C.V. 449-0217

AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN

**Se Otorga ante mi, en fe de ello confiero esta Copia, en diez fojas útiles rubricados por mi, EL NOTARIO que sello y firmo en Daule.**

09 ENE 2015

*Ab. Juan Pablo Haz V.*
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR

AB. JUAN PABLO HAZ V. NOTARIA TERCERA NOTARIO DAULE - ECUADOR

NOTARIA 03 DAULE

# Registro Mercantil de Guayaquil

**NUMERO DE REPERTORIO:3.491**
**FECHA DE REPERTORIO:22/ene/2015**
**HORA DE REPERTORIO:12:00**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Febrero del dos mil quince queda inscrito:
**1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSTRUCCIONES AAVP S.A.,** de fojas **9.061 a 9.081,** Registro Mercantil número **432.- 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUCCIONES AAVP S.A.,** a favor de **ANDRES ARTURO VELASQUEZ PAEZ,** de fojas **4.124 a 4.126,** Registro de Nombramientos número **1.369.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUCCIONES AAVP S.A.,** a favor de **CESAR EDUARDO VELASQUEZ ARGUELLO,** de fojas **4.127 a 4.129,** Registro de Nombramientos número **1.370.-**

*ORDEN: RAZNUMORD*

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

**Ab. Tamy León Cevallos**
**REGISTRO MERCANTIL**
**DEL CANTON GUAYAQUIL**
**DELEGADA**

*Guayaquil, 04 de febrero de 2015*

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1068120

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

23 FEB 2015 HORA: 2:00

Recepto: Michelle Calderon Palacios
Firma: Steven

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

# FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | |
|---|---|---|
| **RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:** | CONSTRUCCIONES A.A.V.P S.A | |
| **EXPEDIENTE:** | **RUC:** | **NACIONALIDAD:** ECUATORIANA |
| **NOMBRE COMERCIAL:** | A.A.V.P | |

**DOMICILIO LEGAL**

| | | |
|---|---|---|
| PROVINCIA: GUAYAS | CANTÓN: GUAYAQUIL | CIUDAD: Guayaquil |

**DOMICILIO POSTAL**

| | | |
|---|---|---|
| PROVINCIA: GUAYAS | CANTÓN: Guayaquil | CIUDAD: GUAYAQUIL |
| PARROQUIA: Tarqui | BARRIO: | CIUDADELA: Alborada |
| CALLE: | NÚMERO: 3ra ETAPA (Séptima) | INTERSECCIÓN/MANZANA: M2 701 Solar 5 |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 2-524861 | TELÉFONO 2: |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: Andresvelasquez1983@hotmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: gbisis@hotmail.com |
| CELULAR: 0997838906 | FAX: | |

**REFERENCIA UBICACIÓN:**

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** Andrés ARTURO Velásquez Páez

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 0923642136

**Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.**

700859

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

**Superintendencia de Compañías**
**Guayaquil**

**Visítenos en:** www.supercias.gob.ec

Fecha:
11/FEB/2015 16:44:40 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 5169 - 0
CESAR VELASQUEZ .

Expediente: 7684645
RUC:

Razón social:
CONSTRUCCIONES AAVP S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE

| | |
|---|---|
| Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador = | 49 |